



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-31605418-APN-GA#SSN - COMPAÑÍA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS - LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

---

VISTO el Expediente N° EX – 2017-31605418-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2018-121-APN-SSN#MF, de fecha 9 de febrero de 2018, se adoptaron respecto de COMPAÑÍA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS (CUIT 30-50003219-3) las medidas cautelares previstas en el Artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que mediante dicha resolución se prohibió a la entidad realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que por Nota RE-2018-07295681-APN-GA#SSN, se presenta COMPAÑÍA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS (CUIT 30-50003219-3) solicitando el levantamiento definitivo de la medida cautelar dispuesta por la citada Resolución N° RESOL-2018-121-APN-SSN#MF, atento a encontrarse revertido el Déficit de Capital Mínimo que la había motivado.

Que el Artículo 86 de la Ley N° 20.091 establece expresamente que dichas medidas podrán levantarse cuando se compruebe que el asegurador se halla en condiciones normales de funcionamiento.

Que en su informe IF-2018-11027994-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación hace constar que en los estados contables correspondientes al período cerrado al 31 de diciembre de 2017 la aseguradora de marras expone un superávit de Capital Mínimo de \$ 2.803.579.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), habiendo quedado evacuadas las observaciones que sobre el particular hubo efectuado dicha Gerencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 67 inciso a) y 86 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento definitivo de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES decretada por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-121-APN-SSN#MF, de fecha 9 de febrero de 2018, respecto de COMPAÑÍA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS (CUIT 30-50003219-3).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la preparación, confección y suscripción de los oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el Artículo 1° y a la entidad aseguradora para su diligenciamiento. La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida ordenada.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.